

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-150

2021-00113-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los ex cónyuges OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ y MARLENY YANETH VELEZ CASTRO, este despacho atendiendo el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo segundo de la misma disposición, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. Para el efecto, se procederá como lo manda el artículo 108 ídem, aplicable por remisión del referido inciso 6º del artículo 523 ídem, atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza, la denominación del juzgado y el aviso a los acreedores de la sociedad conyugal, para que concurran al mismo para hacer valer sus créditos.

Este despacho remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en donde se indicará que se trata del aviso a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ y MARLENY YANETH VELEZ CASTRO, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

Jhon Jairo Romero Villada

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Caldas - Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f258fa9db652424ad6609a72b7e2a3bc82527ac1187f5bb59dc30bab370761f**

Documento generado en 06/08/2021 09:54:18 a. m.